

de Julio de este año, lo pasó la Direccion con otros semejantes al Ministerio de Hacienda, cuyos puntos estan aun sin resolverse excepto el primero derogando la anticipacion de trimestres; y los demas es de esperar se determinen por S. M. en tiempo oportuno, sirviendo á V. S. de gobierno que la Direccion tiene propuesto que la retribucion del 6 por 100 sea de los ramos que hasta ahora se ha satisfecho, sin hacer novedad en los demas. Y la Direccion cuidará de avisar á V. S. cuanto se mande en el asunto.

*Y no habiendo resuelto aun el RET nuestro Señor acerca de dichas dudas, por mas que lo he recordado hasta cuatro veces; deseoso por otra parte de uniformar las operaciones de los Ayuntamientos para evitar motivos de desaprobacion á los repartimientos de este año, prevengo á VV. que solamente aumenten á ellos por dicho fundamento el 6 por 100 de lo que repartan por Rentas Provinciales; el 3 por lo que importen los abastos y ramos arrendables; el 1 por la contribucion y recargo de Utensilios; y nada por Sal; en el supuesto de que se continuará el abono del 2 por 100 de lo que recauden de frutos civiles por medio de libramientos, conforme se está haciendo; y de que si recibo resolucion de S. M. para que dichos premios sean mayores; entonces autorizaré á VV. para que se reintegren del exceso sacándolo del fondo destinado para cubrir las partidas fallidas que es el 10 por 100*

